

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2020 00731 00**
Decisión Incorpora y requiere

En consideración al anterior escrito, presentado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona norte, se requiere a la parte demandante para que cancele el mayor valor, con el fin de que se inscriba el embargo del inmueble hipotecado con matrícula inmobiliaria No. 01N-5057546 y poder continuar con el trámite dentro del proceso, esto es, el auto que ordena seguir adelante con la ejecución, de conformidad con el numeral 3º del artículo 468 del Código General del Proceso.

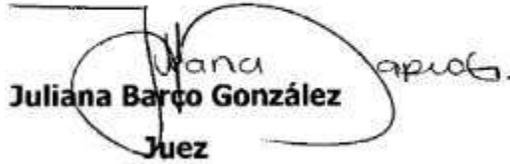
Se le advierte, con fundamento en el último inciso de la providencia de agosto 5 de 2021, que le está corriendo el término allí previsto para la procedencia del desistimiento tácito

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.
Medellín, 3 septiembre 2021

Secretario

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Beatriz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Civil 018
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **946085e96b89171c676df552bbb72e2fb61d600f285f9aa71e23840a38ddec5e**
Documento generado en 02/09/2021 11:44:54 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>